



*República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral*

**ACTA RESOLUTIVA
No. 42-PLE-CNE-2022**

**RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO
NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA DE JUEVES 9 DE
JUNIO DE 2022.**

CONSEJEROS PRESENTES:

Ing. Enrique Pita García
Ing. José Cabrera Zurita
Ing. Esthela Acero Lanchimba
Dra. Elena Nájera Moreira

SECRETARÍA GENERAL:

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc

Con memorando Nro. CNE-PRE-2022-0254-M de 8 de junio de 2022, la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, se dirige al ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente del Organismo, con lo siguiente: “ (...) me dirijo a usted con el fin de poner en su conocimiento que los días jueves 09 y viernes 10 de junio de 2022, me encontraré en cumplimiento de comisión de servicios en el exterior, razón por la cual, solicito a usted muy comedidamente se sirva subrogar la Presidencia del Consejo Nacional Electoral, durante los días en mención (...)”

Se inicia la sesión con el siguiente orden del día:

- 1° **Conocimiento** del acta resolutive del Pleno del Consejo Nacional Electoral de la sesión ordinaria **No. 41-PLE-CNE-2022** de lunes 6 de junio de 2022;
- 2° **Conocimiento** del informe presentado por el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales; y, **resolución** respecto de los reclamos administrativos al registro electoral para las Elecciones Seccionales y del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023; y,
- 3° **Conocimiento** del informe No. 164-DNOP-CNE-2022 de 3 de junio de 2022, del Coordinador Nacional Técnico de Participación Política, del Director Nacional de Organizaciones Políticas y del Director Nacional de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando Nro. CNE-DNOP-2022-1480-M de 3 de junio de 2022; y, **resolución** respecto de la solicitud de inscripción en el registro permanente de organizaciones políticas del Movimiento Amazónico Sembrando, MAS, con ámbito de acción en la provincia de Sucumbíos.

TRATAMIENTO DEL PUNTO 1

El Pleno del Consejo Nacional Electoral da por conocida el Acta Resolutive **No. 41-PLE-CNE-2022** de la sesión ordinaria de lunes 6 de junio de 2022.

RESOLUCIONES DEL PUNTO 2



*República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral*

PLE-CNE-1-9-6-2022

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor del ingeniero Enrique Pita García, Presidente Subrogante; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

Que el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: (...) 12. Organizar y elaborar el registro electoral del país y en el exterior en coordinación con el Registro Civil (...)”*;

Que el artículo 78 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“El registro electoral es el listado de personas mayores de dieciséis años, habilitadas para votar en cada elección, es elaborado por el Consejo Nacional Electoral con base en la información que obligatoriamente remitirá el Registro Civil o la entidad encargada de la administración del registro de las personas; se complementará con la inscripción que voluntariamente realicen las y los extranjeros residentes en el país, mayores de dieciséis años para poder ejercer su derecho al sufragio. El Consejo Nacional Electoral será el responsable de organizar y elaborar el registro electoral de los ecuatorianos domiciliados en el exterior, en coordinación con los organismos pertinentes.*

Los padrones electorales constituyen el segmento del registro nacional electoral utilizado para cada junta receptora del voto; el Consejo Nacional determinará el número de electores que constará en cada padrón electoral. Los padrones se ordenarán alfabéticamente de acuerdo a los apellidos y nombres. El estado civil de las personas no afectará ni modificará su identidad.

En caso de que deba realizarse una segunda vuelta electoral para elegir presidente y vicepresidente de la República, no podrán alterarse por ningún concepto los padrones electorales de la primera vuelta, ni

el número de electores por cada junta receptora del voto, tampoco podrán incluirse en el registro nuevos electores.

El Consejo Nacional Electoral, noventa días plazo previo a la convocatoria a cada proceso electoral, mediante resolución, dispondrá que, a través de los organismos desconcentrados y previa solicitud, se entregue, según la jurisdicción que corresponda, el registro electoral depurado y actualizado a las organizaciones políticas legalmente reconocidas. En la misma resolución dispondrá, además, que el mismo sea puesto en conocimiento de la ciudadanía a través del portal web oficial del Consejo Nacional Electoral.

Las organizaciones políticas podrán presentar observaciones sustentadas al registro electoral en los quince días posteriores a la resolución de entrega del mismo. Las observaciones serán absueltas en el plazo máximo de diez días. El registro electoral depurado y actualizado será publicado en el plazo máximo de treinta días previo a la convocatoria al proceso electoral”;

- Que el artículo 82 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“Las personas que consten en el registro electoral y que cambien de domicilio electoral deberán registrar dicho cambio, en las formas que dispongan las normas pertinentes (...);”*
- Que el artículo 83 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“El Consejo Nacional Electoral expedirá las normas para la organización y elaboración del registro electoral, actualización de domicilio y emisión de certificados de votación. Estas se publicarán en el Registro Oficial y en el portal oficial de Internet del Consejo Nacional Electoral, sin perjuicio del uso de otros medios de información pública”;*
- Que el artículo 240 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“Las personas que hayan obtenido su cédula de identidad o ciudadanía, así como aquellas que realizaron inscripciones en el registro y cambios de domicilio antes del cierre del registro electoral, y no fueron incluidas en el registro electoral, la inclusión fue errónea, o sus datos de domicilio no fueron actualizados o lo fueron de forma equivocada, podrán proponer la reclamación administrativa ante el Consejo Nacional Electoral, acompañando las pruebas, dentro del plazo de quince días contados a partir de la fecha de publicación del registro electoral. El Consejo Nacional Electoral tendrá el plazo de dos días para resolver. La resolución del Consejo puede recurrirse para*



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

ante el Tribunal Contencioso Electoral, a través del recurso contencioso electoral de apelación”;

- Que el artículo 14 del Reglamento para la Organización, Elaboración y Difusión del Registro Electoral y su Reclamación en Sede Administrativa, aprobado con Resolución **PLE-CNE-3-13-4-2022**, establece: “*Reclamo administrativo.- Las y los ecuatorianos, y las y los extranjeros que hayan realizado el procedimiento establecido en este instrumento, y se encuentren en goce de sus derechos políticos o de participación, podrán proponer reclamación administrativa sobre Registro Electoral ante el Consejo Nacional Electoral, Delegaciones Provinciales Electorales u Oficinas consulares respectivas, acompañando de los justificativos correspondientes. La presentación de estos reclamos administrativos, se podrá efectuar de manera presencial o a través de los mecanismos electrónicos que el Consejo Nacional Electoral disponga para el efecto*”;
- Que el artículo 15 del Reglamento para la Organización, Elaboración y Difusión del Registro Electoral y su Reclamación en Sede Administrativa, aprobado con Resolución **PLE-CNE-3-13-4-2022**, establece: “*Causales.- Se podrá interponer reclamos administrativos al registro electoral en los siguientes casos: a) Que el cambio de domicilio no se haya ejecutado; es decir, cuando el ciudadano solicitó el cambio de domicilio electoral y sigue constando en su dirección electoral anterior; b) Que el cambio de domicilio electoral se haya ejecutado de forma errónea; c) Que el cambio de domicilio no haya sido solicitado; d) Que las personas extranjeras no constaren inscritas en el registro electoral; es decir, que solicitaron la inscripción y no se haya ejecutado el cambio; y, e) Que las personas que solicitaron su habilitación del Registro Electoral Pasivo al Registro Electoral no se haya ejecutado.*”;
- Que el artículo 17 del Reglamento para la Organización, Elaboración y Difusión del Registro Electoral y su Reclamación en Sede Administrativa, aprobado con Resolución **PLE-CNE-3-13-4-2022**, establece: “*Tramitación de los reclamos administrativos.- Una vez presentado el reclamo administrativo, éste será analizado por la Dirección Nacional de Registro Electoral o por las Delegaciones Provinciales Electorales, según corresponda, a fin de determinar la pertinencia del reclamo. Las Delegaciones Provinciales Electorales remitirán a la Dirección Nacional de Registro Electoral, la información y documentación presentada en los reclamos administrativos, a fin de continuar con el trámite correspondiente. Para los casos de las y los ciudadanos domiciliados en el exterior, presentarán sus reclamos y documentos que acompañen, ante las correspondientes Oficinas Consulares de las circunscripciones electorales del exterior, quienes remitirán la información al Consejo Nacional Electoral, para su*

resolución. La Dirección Nacional de Registro Electoral presentará un informe para conocimiento del Pleno del Consejo Nacional Electoral, el que resolverá dentro del plazo de dos días y dispondrá se notifique a los reclamantes. En el caso de los reclamos presentados en el exterior, el plazo de dos días para resolver se contará desde la fecha de recepción de la información en el Consejo Nacional Electoral.”;

- Que mediante Resolución **PLE-CNE-1-5-2-2022-EXT** de 5 de febrero de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Aprobar el inicio del periodo electoral, que integra todas las actividades y operaciones que se desarrollan de manera ordenada dentro de las etapas pre electoral, electoral propiamente dicha y post electoral conforme la Disposición General Octava de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia”. Artículo 2.- “Declarar el inicio del proceso electoral, para las Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023, en el que se elegirán prefectos o prefectas, viceprefectos o viceprefectas provinciales; alcaldesas y alcaldes distritales y municipales; concejales y concejalas distritales y municipales; vocales de las Juntas Parroquiales Rurales; y, las Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para el período 2023-2027”;
- Que con Resolución **PLE.CNE-1-7-2-2022-EXT** de 7 de febrero de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: “Aprobar el Calendario Electoral para las Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros para el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023”;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-2-14-2-2022**, del 14 de febrero 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, adoptó como: “**Artículo Único.-** Aprobar la modificación del Calendario Electoral para las Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros para el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023, en lo que corresponde a la Aprobación del Plan Operativo, Calendario Electoral y Presupuesto”;
- Que con Resolución **PLE-CNE-10-21-2-2022** del 21 de febrero 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, adoptó como: “**Artículo Único.-** Aprobar la modificación del Calendario Electoral para las Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros para el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023, en lo que corresponde a la Aprobación del Plan Operativo, Calendario Electoral y Presupuesto”;



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en sesión ordinaria de miércoles 13 de abril de 2022, adoptó la Resolución **PLE-CNE-3-13-4-2022** mediante la cual se aprueba el REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN, ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGISTRO ELECTORAL Y SU RECLAMACIÓN EN SEDE ADMINISTRATIVA;
- Que con Resolución **PLE-CNE-1-22-5-2022**, del 22 de mayo 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “(...) **Artículo 2.-** Disponer a la Coordinación Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales la Publicación del Registro Electoral actualizado hasta el 14 de mayo de 2022, en el portal web oficial www.cne.gob.ec, para la consulta correspondiente por parte de la ciudadanía y de ser el caso proponer la reclamación administrativa ante el Consejo Nacional Electoral”;
- Que mediante memorando Nro. CNE-DPG-2022-0813-M de 7 de junio de 2022, la Directora de la Delegación Provincial Electoral de Galápagos, pone en conocimiento el Reclamo Administrativo a los cambios de domicilio que no fueron validados y que no cumplen con el artículo 45 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos, conforme el Reglamento para la Organización, Elaboración y Difusión del Registro Electoral y su Reclamación en Sede Administrativa;
- Que del análisis del informe, se desprende: “**DESARROLLO:** En cumplimiento con el calendario electoral la campaña de servicios electorales: cambios de domicilio, inscripción de extranjeros y habilitación del registro electoral pasivo en el registro electoral, se desarrolló en el período comprendido entre el 14 de abril al 14 de mayo del 2022. Se realizaron el siguiente número de transacciones de acuerdo a los reportes extraído de los sistemas de Cambios de Domicilio Electoral, Sistema de Habilitación del Registro Pasivo en el Registro Electoral, Sistema de Inscripción de Extranjeros con corte al 15 de mayo del 2022. (Información previa a la integración con el registro electoral:

Tabla 1 Total de trámites realizados en la campaña de servicios electorales

Provincias	Cambio de Domicilio	Inscripción de Extranjero	Habilitación al Registro Electoral
AZUAY	13159	35	27
BOLIVAR	4675	1	4
CAÑAR	2922	0	12

CARCHI	3235	98	13
CHIMBORAZO	6775	12	5
COTOPAXI	8707	7	9
EL ORO	10788	25	23
ESMERALDAS	16436	20	33
GALAPAGOS	1524	2	16
GUAYAS	92037	71	83
IMBABURA	5485	35	16
LOJA	12389	27	26
LOS RIOS	19148	8	22
MANABI	45861	20	41
MORONA SANTIAGO	5583	4	17
NAPO	4243	8	5
ORELLANA	6643	17	19
PASTAZA	4499	6	12
PICHINCHA	67055	314	120
SANTA ELENA	7318	4	1
STO DOMINGO	14964	39	22
SUCUMBIOS	8134	83	14
TUNGURAHUA	5883	24	26
ZAMORA CHINCHIPE	4823	7	6
TOTAL	372286	867	572

Fuente: Dirección Nacional de Registro Electoral

Así también con Resolución No. PLE-CNE-1-22-5-2022, de 22 de mayo del 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió en su Artículo 2.- "DISPONER a la Coordinación Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales la publicación del Registro Electoral actualizado hasta el 14 de mayo del 2022, en el portal web oficial www.cne.gob.ec, para la consulta correspondiente por parte de la ciudadanía y de ser el caso proponer la reclamación administrativa ante el Consejo Nacional Electoral".

Para la planificación del proceso de reclamos administrativos, el domingo 22 de mayo del 2022, en coordinación con la Dirección Nacional de Sistemas e Informática Electoral se capacitó a las Delegaciones Provinciales Electorales y Oficinas Consulares en el procedimiento de recepción de reclamos administrativos y el manejo e ingreso de trámites en el Sistema Informático.



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Se habilitó el sistema para la recepción de trámites en las siguientes modalidades:

- **Presencial.-** en las 24 delegaciones provinciales electorales a nivel nacional y oficinas consulares del Ecuador en el exterior; y,
- **Modalidad Virtual.-** a través del portal web institucional.

Se solicitó a la Coordinación Nacional de Desarrollo de Productos Informativos Electorales la publicación del registro electoral; así como la difusión para dar a conocer a la ciudadanía el periodo habilitado para la presentación de reclamos administrativos al registro electoral, conforme el Calendario Electoral aprobado.

Durante el periodo de reclamos administrativos comprendido entre el 24 de mayo y 07 de junio del 2022, se dio directrices, soporte técnico y capacitación adicional a los operadores provinciales y consulares del sistema, los cuales analizaron los trámites presentados, y en base a la documentación respaldada en el sistema informático, aceptaron o rechazaron los mismos, conforme el siguiente detalle:

Trámites Aceptados.- Luego del análisis realizado por parte de los operadores nacionales y consulares de los justificativos presentados, tales como: comprobantes de cambios de domicilio electoral, inscripción de extranjeros y habilitación de pasivos en el registro electoral; se determinó que los siguientes trámites cumplen con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento para la Organización, Elaboración y Difusión del Registro Electoral y su Reclamación en Sede Administrativa por lo que se aceptaron a trámite.

Tabla 2 Reclamos administrativos aceptados

PROVINCIA Y/O CONSULADO	MOTIVO DE RECLAMO			TOTAL
	CAMBIOS DE DOMICILIO	INSCRIPCIÓN DE EXTRANJEROS	HABILITACIÓN AL REGISTRO ELECTORAL	
BOLIVAR	3	0	0	3
CAÑAR	1	0	0	1
CARCHI	0	1	0	1
CHIMBORAZO	1	0	0	1
COTOPAXI	1	0	0	1

EL ORO	1	0	0	1
ESMERALDAS	4	0	0	4
GALAPAGOS	58	0	0	58
GUAYAS	7	0	0	7
LOS RIOS	4	0	0	4
MANABI	3	0	0	3
MORONA SANTIAGO	1	0	0	1
PICHINCHA	10	0	0	10
ZAMORA CHINCHIPE	2	1	0	3
TOTAL	96	2	0	98

Fuente: Dirección Nacional de Registro Electoral

Trámites Rechazados.- Los reclamos se presentaron sustentándose en el literal a) del artículo 15 del Reglamento para la Organización, Elaboración y Difusión del Registro Electoral y su Reclamación en Sede Administrativa, el cual prescribe lo siguiente: “Que el cambio de domicilio no se haya ejecutado; es decir, cuando el ciudadano solicitó el cambio de domicilio electoral y sigue constando en su dirección electoral anterior”. Luego del análisis realizado por parte de los operadores nacionales y consulares, se determinó que dichos trámite no acompañaban los comprobantes de cambio de domicilio electoral; en consecuencia, fueron rechazados.

Tabla 3 Reclamos administrativos rechazados

PROVINCIA Y/O CONSULADO	MOTIVO DE RECLAMO			TOTAL
	CAMBIOS DE DOMICILIO	INSCRIPCIÓN DE EXTRANJEROS	HABILITACIÓN AL REGISTRO ELECTORAL	
AZUAY	1	0	0	1
CANADÁ Y ESTADOS UNIDOS	1	0	0	1
CHIMBORAZO	5	0	0	5
EL ORO	4	0	0	4
GALAPAGOS	9	0	0	9
GUAYAS	18	0	0	18
LOJA	1	0	0	1
LOS RIOS	1	0	0	1
MANABI	4	0	0	4
MORONA SANTIAGO	16	0	0	16
ORELLANA	1	0	0	1
PICHINCHA	7	0	0	7



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

TOTAL	68	0	0	68
--------------	-----------	----------	----------	-----------

Fuente: Dirección Nacional de Registro Electoral

Tabla 4 Listado de reclamos administrativos rechazados

Provincia	Apellidos y Nombres
AZUAY	ARCE BALDA ERIKA CRISTINA
CANADÁ Y ESTADOS UNIDOS	GUZMAN CARCHI VICTOR ENRIQUE
CHIMBORAZO	TENE TENE NELLY FABIOLA
CHIMBORAZO	OCAÑA OÑATE FANNY YOLANDA
CHIMBORAZO	REINOSO OCAÑA ESTHEFANNY MARIANA
CHIMBORAZO	FONSECA MURILLO MARIANA DE JESUS
CHIMBORAZO	LLIVISUPA CHIMBORAZO SANDRA MARITZA
EL ORO	CUEVA CALVA FAUSTO MIGUEL
EL ORO	CRUZ GRANILLO DANNY FERNANDO
EL ORO	CUEVA CALVA FAUSTO MIGUEL
EL ORO	POLO CRUZ LUIS ORLANDO
GALAPAGOS	GRANJA MONCAYO ANDRES RODOLFO
GALAPAGOS	ORTUÑO ZAMORA MARTHA ARACELY
GALAPAGOS	GRANJA MONCAYO ANDRES RODOLFO
GALAPAGOS	TOALA MACIAS JACINTO HERIBERTO
GALAPAGOS	MURILLO SANTILLAN ERICK BORYS
GALAPAGOS	GRANJA MONCAYO ANDRES RODOLFO
GALAPAGOS	SANTOS GUERRERO MARTHA ELIZABETH
GALAPAGOS	GOMEZ GIL BYRON EFREN
GALAPAGOS	GRANJA MONCAYO ANDRES RODOLFO
GUAYAS	VERDUGA CAÑARTE ANTONIO ZABULON
GUAYAS	ARBELAEZ PAEZ MARIA DE LOS ANGELES
GUAYAS	DIAZ ALVAREZ MILTON CESAR
GUAYAS	ARBELAEZ PAEZ MARIA DE LOS ANGELES
GUAYAS	BANCHON VERA MARIA DE LOURDES
GUAYAS	DIAZ ALVAREZ MILTON CESAR
GUAYAS	PONCE ZAMBRANO NIEVE YOLANDA
GUAYAS	CRESPIN ACOSTA MICHELLE ANDREA
GUAYAS	CHECA PINCAY VALERIA ALEJANDRA
GUAYAS	BANCHON VERA MARIA DE LOURDES

GUAYAS	GOYA PITA FANNY CARLOTA
GUAYAS	IGLESIAS CASTRO LUIS MIGUEL
GUAYAS	PONCE ZAMBRANO NIEVE YOLANDA
GUAYAS	BAQUE DECIDERIO JORDAN FERNANDO
GUAYAS	PONCE ZAMBRANO NIEVE YOLANDA
GUAYAS	BAQUE DECIDERIO JORDAN FERNANDO
GUAYAS	ZAMORA ALCIVAR MARCIA VERONICA
GUAYAS	ARBELAEZ PAEZ MARIA DE LOS ANGELES
LOJA	HURTADO HERRERA JOSE ANTONIO
LOS RIOS	VERGARA VERA JESSICA NATALY
MANABI	VINCES MOLINA DELIA ARGENTINA
MANABI	BAILON MEZONES BELEN VERONICA
MANABI	PINCA Y OBANDO LUCY CARMEN
MANABI	OÑATE JARAMILLO JUANA JESUS
MORONA SANTIAGO	QUEZADA NAULA CARLOS FILIBERTO
MORONA SANTIAGO	ZABALA MEDINA IVAN GONZALO
MORONA SANTIAGO	CHINCHILIMA DUCHI JOHANA PAOLA
MORONA SANTIAGO	BRITO CABRERA JHONNY FERNANDO
MORONA SANTIAGO	LLIGUIN AGUILAR FREDY ISRAEL
MORONA SANTIAGO	SANCHEZ SALAVARRIA LUIS ENRIQUE
MORONA SANTIAGO	MARTINEZ MORA JANNESEE CAROLINA
MORONA SANTIAGO	ANTUN TAISH WANI ESPERANZA
MORONA SANTIAGO	SAMANIEGO ZABALA JENNIFER ISABEL
MORONA SANTIAGO	MOROCHO CASTRO DANIA LIZETH
MORONA SANTIAGO	MORA CUARAN SONIA MARISOL
MORONA SANTIAGO	WAAM NAICHAP KEVIN MANOLO
MORONA SANTIAGO	ZABALA ESPIN MARCIA JENNY
MORONA SANTIAGO	TANKAMASH WACHAPA LORENZO GILBERTO
MORONA SANTIAGO	REIBAN ALBERCA NATHALY VERONICA
MORONA SANTIAGO	JARA SANCHEZ ELA GERMANIA
ORELLANA	ZAMBRANO ZAMBRANO DELIA DALILA
PICHINCHA	AGUILERA MESTANZA NATASHA DOMENICA
PICHINCHA	YAJAMIN UNDA CATHY DEL ROCIO
PICHINCHA	GAIBOR EGAS BOLIVIA ELIZABETH
PICHINCHA	BONE AGILA DANIELA NICOLE
PICHINCHA	BOSMEDIANO RODRIGUEZ LUIS JHONATAN



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

PICHINCHA	GARCES RENGIFO JESSICA ALEJANDRA
PICHINCHA	BOSMEDIANO RODRIGUEZ LUIS JHONATAN

Fuente: Dirección Nacional de Registro Electoral

Reclamos Administrativos registrados, en el reporte del sistema se evidencia que 8 ciudadanos registraron su usuario y no completaron el trámite”;

Que con memorando Nro. CNE-CNTPE-2022-0727-M de 9 de junio de 2022, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, adjunta el “Informe Técnico de Reclamos Administrativos al Registro Electoral”, que en su parte pertinente, señala: “**CONCLUSIONES:** Conforme el calendario electoral de las Elecciones Seccionales y CPCCS 2023, el 23 de mayo de 2022, se publicó el registro electoral en el portal web institucional, con la finalidad de que la ciudadana consulte sus datos (dirección electoral) y de ser el caso presente su reclamación administrativa al Consejo Nacional Electoral, a partir del 24 de mayo al 07 de junio del 2022. A partir de la publicación del registro electoral se recibió los reclamos administrativos por medios virtuales y de manera presencial en las Delegaciones Provinciales electorales, Secretaría General del Consejo Nacional Electoral y oficinas consulares del Ecuador en el exterior, presentándose un total de **166** trámites, de los cuales fueron aceptados **98** en virtud de cumplir con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento para la Organización, Elaboración y Difusión del Registro Electoral y su Reclamación en Sede Administrativa; y, rechazados **68** por no cumplir con el referido artículo”; y, recomiendan al Pleno del Consejo Nacional Electoral: **APROBAR** los **98** reclamos administrativos aceptados, que cumplieron con los requisitos y presentaron los documentos habilitantes y justificativos correspondientes, conforme al artículo 15 del Reglamento para la Organización, Elaboración y Difusión del Registro Electoral y su Reclamación en Sede Administrativa. **NEGAR** los **68** reclamos administrativos que no presentaron los justificativos correspondientes, consecuentemente incumplieron con el literal a) del artículo 15 del Reglamento para la Organización, Elaboración y Difusión del Registro Electoral y su Reclamación en Sede Administrativa. **DISPONER** a la Dirección Nacional de Registro Electoral y a la Coordinación Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales, se actualice el Registro Electoral de las Elecciones Seccionales y CPCCS 2023, con la información de los reclamos administrativos aprobados;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución

constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 042-PLE-CNE-2022**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR los NOVENTA Y OCHO (98) reclamos administrativos aceptados, que cumplieron con los requisitos y presentaron los documentos habilitantes y justificativos correspondientes, conforme al artículo 15 del Reglamento para la Organización, Elaboración y Difusión del Registro Electoral y su Reclamación en Sede Administrativa, conforme al siguiente detalle:

	Provincia	Cédula de Identidad	de	Apellidos y Nombres
1	PICHINCHA	1752527554		BONE AGILA DANIELA NICOLE
2	LOS RIOS	1204059552		LLANOS ROMERO GEOMAR CAROLINA
3	CHIMBORAZO	0604497677		TENE TENE NELLY FABIOLA
4	MANABI	2300718422		PINCAY OBANDO LUCY CARMEN
5	ESMERALDAS	0801643420		GARCES VERA MARCOS LEON
6	PICHINCHA	1708512205		MESTANZA GAYBOR MARIA ISABEL
7	ESMERALDAS	0802795740		PINCAY ZAMBRANO FABIAN LEONARDO
8	BOLIVAR	1712586641		ACERO CAMAS JUAN CARLOS
9	ZAMORA CHINCHIPE	1900776616		CARRILLO CORREA DANNY KLEVER
10	GUAYAS	0908797814		BANCHON VERA MARIA DE LOURDES
11	PICHINCHA	1102661913		HURTADO HERRERA JOSE ANTONIO
12	BOLIVAR	0202318796		TENELEMA TENELEMA DIONICIA ANABEL
13	PICHINCHA	1206162503		RIVAS RAMIREZ NELSON LEONEL
14	GUAYAS	0958301723		MERA HARO JEREMY ALFONSO
15	PICHINCHA	1704347358		JARRIN JUAN RODRIGO
16	COTOPAXI	0501053854		MOLINA RUBIO LICENIA MARGOTH
17	MORONA SANTIAGO	1600355612		ZABALA ESPIN SANDRA KARINA
18	GALAPAGOS	2000066957		GRANJA MONCAYO ANDRES RODOLFO
19	GALAPAGOS	0603021163		GOMEZ GIL BYRON EFREN
20	BOLIVAR	1207046143		GAIBOR JAÑA SANDRA ISABEL



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

21	GUAYAS	1104885510	MUÑOZ PEÑA KERLI MADELEIN
22	GUAYAS	1312701061	CRIOLLO VERA DOMENICA ANTHONELLA
23	ESMERALDAS	1004119838	JURADO NAZARENO NEIBA MARIEL
24	GALAPAGOS	0202325353	GOMEZ MORA DAJANET ANELISE
25	GALAPAGOS	0201577939	MORA CASTILLO JENNY ROSALIA
26	LOS RIOS	1303086902	PATIÑO PATIÑO VICENTE WILFRIDO
27	LOS RIOS	1203284417	AMBROSI PEÑARRIETA NELLY MARIBEL
28	MANABI	1305489526	CARDENAS HERNANDEZ ELOISA DEL ROSARIO
29	ESMERALDAS	0801924721	PLAZA TENORIO JONATHAN DANIEL
30	CAÑAR	0350104782	PALCHISACA CAGUANA JOSE MANUEL
31	PICHINCHA	0804224319	RISCO TIGUA ANDREA KAROLINA
32	ZAMORA CHINCHIPE	1751770510	GONZA SALVADOR JANDER LEE
33	PICHINCHA	1709240772	GARZON PADILLA CRISTINA ALEJANDRA
34	EL ORO	0704490242	CAMPOVERDE MANTUANO JESSICA LISSETTE
35	LOS RIOS	0503670762	PATIÑO AMBROSI MALLERLY JOSELYN
36	ZAMORA CHINCHIPE	0702298522	AGUILAR VILLAVICENCIO EDWIN RENE
37	CARCHI	0401227749	ASCUNTAR BALDERRAMA LUZ NUBIA
38	PICHINCHA	1710519107	ALVAREZ ACARO VICENTA IRENE
39	PICHINCHA	0604015578	SANTOS VISTIN PAOLA XIMENA
40	GUAYAS	0922843511	ZAMBRANO ORTEGA ALISSON MICHAELLE
41	MANABÍ	1720345063	VASCO ALVAREZ CESAR HERMOGENES
42	PICHINCHA	1712575644	PABÓN RAMIREZ FAUSTO ENRIQUE
43	GUAYAS	0921995494	SALCEDO INTRIAGO PRISCILA CRISTINA
44	GUAYAS	0925925141	SALCEDO INTRIAGO PEDRO FRANCISCO
45	GALAPAGOS	2000079950	GARCIA MACIAS MARCIA PAOLA
46	GALAPAGOS	1715961338	ROJAS CEBALLOS MICHELLE STEPHANIA
47	GALAPAGOS	0928974187	FARIAS PALMA VERNI AUGUSTO

48	GALAPAGOS	1703731214	RIVERA CORDERO SEGUNDO BERNARDO
49	GALAPAGOS	2000140810	SUMBANA BALLESTEROS ALEX GUSTAVO
50	GALAPAGOS	1314065614	QUIÑONEZ MIENTES JOSSELIN JENIFFER
51	GALAPAGOS	2000017604	ORTEGA AGUIRRE MARIANA DE JESUS
52	GALAPAGOS	0703168260	ROMAN CARRION ANGEL SERAFIN
53	GALAPAGOS	0950563437	DEL PEZO HERRERA DIEGO ISRAEL
54	GALAPAGOS	2000011359	TUPIZA GIL ALEJANDRO
55	GALAPAGOS	2000017836	JARAMILLO VIEJO MARTHA BEATRIZ
56	GALAPAGOS	0913994828	ECHEVERRIA FAJARDO LUIS GREGORIO
57	GALAPAGOS	2000038550	GARCIA CONSTANTE REGINA BEATRIZ
58	GALAPAGOS	0915655831	SALAZAR MENDOZA MICHELLE PATRICIA
59	GALAPAGOS	0931875066	ONOFRE MORAN CAMILA DANIELA
60	GALAPAGOS	2000078820	SOLORZANO GARCIA ENRIQUE ALEXANDER
61	GALAPAGOS	0913119905	YEPEZ TOTOY MARITZA MAGDALENA
62	GALAPAGOS	0605180736	MOSQUERA BOSQUEZ CAROLYN ANDREA
63	GALAPAGOS	1208231934	ONOFRE VILLACIS JOMAR VICENTE
64	GALAPAGOS	1308433331	MENDOZA ZAMBRANO PLACIDO ATILIO
65	GALAPAGOS	1713672572	FIERRO MONTALVO JUAN BERNARDO
66	GALAPAGOS	1803491479	YUCAILLA URCO JORGE ARTURO
67	GALAPAGOS	1715541726	TIMPE VERA MARIA ISABEL
68	GALAPAGOS	1106019373	ORDOÑEZ MALDONADO JHORDI ALEJANDRO
69	GALAPAGOS	1105324733	MALDONADO MOCHA AMABLE DELICIO
70	GALAPAGOS	0703916577	HIDALGO SEÑALIN RUBEN DARIO
71	GALAPAGOS	1803533015	FREIRE BARRENO NATALY MARISOL
72	GALAPAGOS	0704222140	SANCHEZ PACHECO EDWIN FERNANDO
73	GALAPAGOS	1711961449	REASCOS VALLEJO DARWIN FREDDY



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

74	GALAPAGOS	2000066957	GRANJA MONCAYO ANDRES RODOLFO
75	GALAPAGOS	0916911282	SAVINOVICH RODRIGUEZ WALTER LUIS
76	GALAPAGOS	1722987581	CAISAGUANO MALDONADO GABRIELA RAQUEL
77	GALAPAGOS	0701757049	CASTILLO PIEDRA DAFROSA VICTORIA
78	GALAPAGOS	2000032025	AGUILAR MORA ANTONIO STALIN
79	GALAPAGOS	2000089371	CASTRO LOMBEIDA SCARLETT MICHELLE
80	GALAPAGOS	0923715361	VILLACRESES PIBAQUE PATRICIA JOHANA
81	GALAPAGOS	0603231739	YUQUILEMA MORALES MARIA LOURDES
82	GALAPAGOS	2000097366	MASAQUIZA JEREZ SAMUEL VLADIMIR
83	GALAPAGOS	1301534853	LUCAS CHOEZ MANUEL JACOBO
84	GALAPAGOS	0802034223	ESPAÑA ESTUPIÑAN ALBERTO
85	GALAPAGOS	2000055760	WITTMER ORTEGA GARDENIA MARGARET
86	GALAPAGOS	0913292801	INTRIAGO ALAVA NELLY MARGARITA
87	GALAPAGOS	2000130183	SAQUI FLORES JENNIFER ESTEFANIA
88	GALAPAGOS	1304391194	MEDINA URDIN WINTER ALEX
89	GALAPAGOS	2000048831	SALAZAR ROMAN ANGEL NOLBERTO
90	GALAPAGOS	1713087730	GARCIA ZAMBRANO FREDY ALBERTO
91	GALAPAGOS	0921370474	VELOZ CEVALLOS EVELING MABEL
92	GALAPAGOS	0600716617	ERAZO VILLARROEL JAIME EDUARDO
93	GALAPAGOS	1105745127	REYES MERINO LILIANA DEL CARMEN
94	GALAPAGOS	1708072697	REYES RENGEL MIGUEL ANGEL
95	GALAPAGOS	1801652718	MIRANDA FLORES MARIA TERESA
96	GALAPAGOS	2000089405	CARREÑO VASQUEZ LUIS ENRIQUE
97	GALAPAGOS	2000115598	PEREZ CARDENAS DIEGO ANDRES
98	GALAPAGOS	0914489349	IGLESIAS MARURI DANIELA ANDREA

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Nacional de Registro Electoral y a la Coordinación Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos

Electorales, se actualice el Registro Electoral de las Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023, con la información de los reclamos administrativos aprobados.

DISPOSICIÓN FINAL:

El señor Secretario General notificará la presente resolución a las Coordinaciones Nacionales, Direcciones Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales, a las ciudadanas y ciudadanos que fueron aceptados sus reclamos administrativos, a través de la Dirección Nacional de Registro Electoral en el sistema respectivo, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 042-PLE-CNE-2022**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los nueve días del mes de junio del año dos mil veinte y dos.- Lo Certifico.

PLE-CNE-2-9-6-2022

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor del ingeniero Enrique Pita García, Presidente Subrogante; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: (...) 12. Organizar y elaborar el registro electoral del país y en el exterior en coordinación con el Registro Civil (...)*”;
- Que el artículo 78 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “*El registro electoral es el listado de personas mayores de dieciséis años, habilitadas para votar en cada elección, es elaborado por el Consejo Nacional Electoral con base en la información que obligatoriamente remitirá el Registro Civil o la entidad encargada de la administración del registro de las personas; se complementará con la*



*República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral*

inscripción que voluntariamente realicen las y los extranjeros residentes en el país, mayores de dieciséis años para poder ejercer su derecho al sufragio. El Consejo Nacional Electoral será el responsable de organizar y elaborar el registro electoral de los ecuatorianos domiciliados en el exterior, en coordinación con los organismos pertinentes.

Los padrones electorales constituyen el segmento del registro nacional electoral utilizado para cada junta receptora del voto; el Consejo Nacional determinará el número de electores que constará en cada padrón electoral. Los padrones se ordenarán alfabéticamente de acuerdo a los apellidos y nombres. El estado civil de las personas no afectará ni modificará su identidad.

En caso de que deba realizarse una segunda vuelta electoral para elegir presidente y vicepresidente de la República, no podrán alterarse por ningún concepto los padrones electorales de la primera vuelta, ni el número de electores por cada junta receptora del voto, tampoco podrán incluirse en el registro nuevos electores.

El Consejo Nacional Electoral, noventa días plazo previo a la convocatoria a cada proceso electoral, mediante resolución, dispondrá que, a través de los organismos desconcentrados y previa solicitud, se entregue, según la jurisdicción que corresponda, el registro electoral depurado y actualizado a las organizaciones políticas legalmente reconocidas. En la misma resolución dispondrá, además, que el mismo sea puesto en conocimiento de la ciudadanía a través del portal web oficial del Consejo Nacional Electoral.

Las organizaciones políticas podrán presentar observaciones sustentadas al registro electoral en los quince días posteriores a la resolución de entrega del mismo. Las observaciones serán absueltas en el plazo máximo de diez días. El registro electoral depurado y actualizado será publicado en el plazo máximo de treinta días previo a la convocatoria al proceso electoral”;

Que el artículo 82 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “*Las personas que consten en el registro electoral y que cambien de domicilio electoral deberán registrar dicho cambio, en las formas que dispongan las normas pertinentes (...)*”;

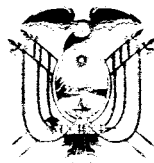
Que el artículo 83 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “*El Consejo Nacional Electoral expedirá las normas para la organización y elaboración del registro electoral, actualización de*

domicilio y emisión de certificados de votación. Estas se publicarán en el Registro Oficial y en el portal oficial de Internet del Consejo Nacional Electoral, sin perjuicio del uso de otros medios de información pública”;

Que el artículo 240 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“Las personas que hayan obtenido su cédula de identidad o ciudadanía, así como aquellas que realizaron inscripciones en el registro y cambios de domicilio antes del cierre del registro electoral, y no fueron incluidas en el registro electoral, la inclusión fue errónea, o sus datos de domicilio no fueron actualizados o lo fueron de forma equivocada, podrán proponer la reclamación administrativa ante el Consejo Nacional Electoral, acompañando las pruebas, dentro del plazo de quince días contados a partir de la fecha de publicación del registro electoral. El Consejo Nacional Electoral tendrá el plazo de dos días para resolver. La resolución del Consejo puede recurrirse para ante el Tribunal Contencioso Electoral, a través del recurso contencioso electoral de apelación”;*

Que el artículo 14 del Reglamento para la Organización, Elaboración y Difusión del Registro Electoral y su Reclamación en Sede Administrativa, aprobado con Resolución **PLE-CNE-3-13-4-2022**, establece: *“Reclamo administrativo.- Las y los ecuatorianos, y las y los extranjeros que hayan realizado el procedimiento establecido en este instrumento, y se encuentren en goce de sus derechos políticos o de participación, podrán proponer reclamación administrativa sobre Registro Electoral ante el Consejo Nacional Electoral, Delegaciones Provinciales Electorales u Oficinas consulares respectivas, acompañando de los justificativos correspondientes. La presentación de estos reclamos administrativos, se podrá efectuar de manera presencial o a través de los mecanismos electrónicos que el Consejo Nacional Electoral disponga para el efecto”;*

Que el artículo 15 del Reglamento para la Organización, Elaboración y Difusión del Registro Electoral y su Reclamación en Sede Administrativa, aprobado con Resolución **PLE-CNE-3-13-4-2022**, establece: *“Causales.- Se podrá interponer reclamos administrativos al registro electoral en los siguientes casos: **a)** Que el cambio de domicilio no se haya ejecutado; es decir, cuando el ciudadano solicitó el cambio de domicilio electoral y sigue constando en su dirección electoral anterior; **b)** Que el cambio de domicilio electoral se haya ejecutado de forma errónea; **c)** Que el cambio de domicilio no haya sido solicitado; **d)** Que las personas extranjeras no constaren inscritas en el registro electoral; es decir, que solicitaron la inscripción y no se haya ejecutado el cambio; y, **e)** Que las personas que solicitaron su habilitación del Registro Electoral Pasivo al Registro Electoral no se haya ejecutado.”;*



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

- Que el artículo 17 del Reglamento para la Organización, Elaboración y Difusión del Registro Electoral y su Reclamación en Sede Administrativa, aprobado con Resolución **PLE-CNE-3-13-4-2022**, establece: “*Tramitación de los reclamos administrativos.- Una vez presentado el reclamo administrativo, éste será analizado por la Dirección Nacional de Registro Electoral o por las Delegaciones Provinciales Electorales, según corresponda, a fin de determinar la pertinencia del reclamo. Las Delegaciones Provinciales Electorales remitirán a la Dirección Nacional de Registro Electoral, la información y documentación presentada en los reclamos administrativos, a fin de continuar con el trámite correspondiente. Para los casos de las y los ciudadanos domiciliados en el exterior, presentarán sus reclamos y documentos que acompañen, ante las correspondientes Oficinas Consulares de las circunscripciones electorales del exterior, quienes remitirán la información al Consejo Nacional Electoral, para su resolución. La Dirección Nacional de Registro Electoral presentará un informe para conocimiento del Pleno del Consejo Nacional Electoral, el que resolverá dentro del plazo de dos días y dispondrá se notifique a los reclamantes. En el caso de los reclamos presentados en el exterior, el plazo de dos días para resolver se contará desde la fecha de recepción de la información en el Consejo Nacional Electoral.*”;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-1-5-2-2022-EXT** de 5 de febrero de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** *Aprobar el inicio del periodo electoral, que integra todas las actividades y operaciones que se desarrollan de manera ordenada dentro de las etapas pre electoral, electoral propiamente dicha y post electoral conforme la Disposición General Octava de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia*”. Artículo 2.- “*Declarar el inicio del proceso electoral, para las Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023, en el que se elegirán prefectos o prefectas, viceprefectos o viceprefectas provinciales; alcaldesas y alcaldes distritales y municipales; concejales y concejales distritales y municipales; vocales de las Juntas Parroquiales Rurales; y, las Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para el período 2023-2027*”;
- Que con Resolución **PLE.CNE-1-7-2-2022-EXT** de 7 de febrero de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: “*Aprobar el Calendario Electoral para las Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros para el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023*”;

- Que mediante Resolución **PLE-CNE-2-14-2-2022**, del 14 de febrero 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, adoptó como: “**Artículo Único.-** *Aprobar la modificación del Calendario Electoral para las Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros para el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023, en lo que corresponde a la Aprobación del Plan Operativo, Calendario Electoral y Presupuesto*”;
- Que con Resolución **PLE-CNE-10-21-2-2022** del 21 de febrero 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, adoptó como: “**Artículo Único.-** *Aprobar la modificación del Calendario Electoral para las Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros para el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023, en lo que corresponde a la Aprobación del Plan Operativo, Calendario Electoral y Presupuesto*”;
- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en sesión ordinaria de miércoles 13 de abril de 2022, adoptó la Resolución **PLE-CNE-3-13-4-2022** mediante la cual se aprueba el REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN, ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGISTRO ELECTORAL Y SU RECLAMACIÓN EN SEDE ADMINISTRATIVA;
- Que con Resolución **PLE-CNE-1-22-5-2022**, del 22 de mayo 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “(...) **Artículo 2.-** *Disponer a la Coordinación Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales la Publicación del Registro Electoral actualizado hasta el 14 de mayo de 2022, en el portal web oficial www.cne.gob.ec, para la consulta correspondiente por parte de la ciudadanía y de ser el caso proponer la reclamación administrativa ante el Consejo Nacional Electoral*”;
- Que mediante memorando Nro. CNE-DPG-2022-0813-M de 7 de junio de 2022, la Directora de la Delegación Provincial Electoral de Galápagos, pone en conocimiento el Reclamo Administrativo a los cambios de domicilio que no fueron validados y que no cumplen con el artículo 45 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos, conforme el Reglamento para la Organización, Elaboración y Difusión del Registro Electoral y su Reclamación en Sede Administrativa;
- Que del análisis del informe, se desprende: “**DESARROLLO:** *En cumplimiento con el calendario electoral la campaña de servicios electorales: cambios de domicilio, inscripción de extranjeros y habilitación del registro electoral pasivo en el registro electoral, se desarrolló en el período comprendido entre el 14 de abril al 14 de mayo del 2022. Se realizaron el siguiente número de transacciones de*



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

acuerdo a los reportes extraído de los sistemas de Cambios de Domicilio Electoral, Sistema de Habilitación del Registro Pasivo en el Registro Electoral, Sistema de Inscripción de Extranjeros con corte al 15 de mayo del 2022. (Información previa a la integración con el registro electoral:

Tabla 4 Total de trámites realizados en la campaña de servicios electorales

Provincias	Cambio de Domicilio	Inscripción de Extranjero	Habilitación al Registro Electoral
AZUAY	13159	35	27
BOLIVAR	4675	1	4
CAÑAR	2922	0	12
CARCHI	3235	98	13
CHIMBORAZO	6775	12	5
COTOPAXI	8707	7	9
EL ORO	10788	25	23
ESMERALDAS	16436	20	33
GALAPAGOS	1524	2	16
GUAYAS	92037	71	83
IMBABURA	5485	35	16
LOJA	12389	27	26
LOS RIOS	19148	8	22
MANABI	45861	20	41
MORONA SANTIAGO	5583	4	17
NAPO	4243	8	5
ORELLANA	6643	17	19
PASTAZA	4499	6	12
PICHINCHA	67055	314	120
SANTA ELENA	7318	4	1
STO DOMINGO	14964	39	22
SUCUMBIOS	8134	83	14
TUNGURAHUA	5883	24	26
ZAMORA CHINCHIPE	4823	7	6
TOTAL	372286	867	572

Fuente: Dirección Nacional de Registro Electoral

Así también con Resolución No. PLE-CNE-1-22-5-2022, de 22 de mayo del 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió en su Artículo 2.- "DISPONER a la Coordinación Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales la publicación del Registro Electoral actualizado hasta el 14 de mayo del 2022, en el portal web oficial www.cne.gob.ec, para la consulta correspondiente por parte de la ciudadanía y de ser el caso proponer la reclamación administrativa ante el Consejo Nacional Electoral".

Para la planificación del proceso de reclamos administrativos, el domingo 22 de mayo del 2022, en coordinación con la Dirección Nacional de Sistemas e Informática Electoral se capacitó a las Delegaciones Provinciales Electorales y Oficinas Consulares en el procedimiento de recepción de reclamos administrativos y el manejo e ingreso de trámites en el Sistema Informático.

Se habilitó el sistema para la recepción de trámites en las siguientes modalidades:

- **Presencial.**- en las 24 delegaciones provinciales electorales a nivel nacional y oficinas consulares del Ecuador en el exterior; y,
- **Modalidad Virtual.**- a través del portal web institucional.

Se solicitó a la Coordinación Nacional de Desarrollo de Productos Informativos Electorales la publicación del registro electoral; así como la difusión para dar a conocer a la ciudadanía el período habilitado para la presentación de reclamos administrativos al registro electoral, conforme el Calendario Electoral aprobado.

Durante el período de reclamos administrativos comprendido entre el 24 de mayo y 07 de junio del 2022, se dio directrices, soporte técnico y capacitación adicional a los operadores provinciales y consulares del sistema, los cuales analizaron los trámites presentados, y en base a la documentación respaldada en el sistema informático, aceptaron o rechazaron los mismos, conforme el siguiente detalle:

Trámites Aceptados.- Luego del análisis realizado por parte de los operadores nacionales y consulares de los justificativos presentados, tales como: comprobantes de cambios de domicilio electoral, inscripción de extranjeros y habilitación de pasivos en el registro electoral; se determinó que los siguientes trámites cumplen con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento para la Organización, Elaboración y Difusión del Registro Electoral y su Reclamación en Sede Administrativa por lo que se aceptaron a trámite.



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Tabla 5 Reclamos administrativos aceptados

PROVINCIA Y/O CONSULADO	MOTIVO DE RECLAMO			TOTAL
	CAMBIOS DE DOMICILIO	INSCRIPCIÓN DE EXTRANJEROS	HABILITACIÓN AL REGISTRO ELECTORAL	
BOLIVAR	3	0	0	3
CAÑAR	1	0	0	1
CARCHI	0	1	0	1
CHIMBORAZO	1	0	0	1
COTOPAXI	1	0	0	1
EL ORO	1	0	0	1
ESMERALDAS	4	0	0	4
GALAPAGOS	58	0	0	58
GUAYAS	7	0	0	7
LOS RIOS	4	0	0	4
MANABI	3	0	0	3
MORONA SANTIAGO	1	0	0	1
PICHINCHA	10	0	0	10
ZAMORA CHINCHIPE	2	1	0	3
TOTAL	96	2	0	98

Fuente: Dirección Nacional de Registro Electoral

Trámites Rechazados.- Los reclamos se presentaron sustentándose en el literal a) del artículo 15 del Reglamento para la Organización, Elaboración y Difusión del Registro Electoral y su Reclamación en Sede Administrativa, el cual prescribe lo siguiente: “Que el cambio de domicilio no se haya ejecutado; es decir, cuando el ciudadano solicitó el cambio de domicilio electoral y sigue constando en su dirección electoral anterior”. Luego del análisis realizado por parte de los operadores nacionales y consulares, se determinó que dichos trámite no acompañaban los comprobantes de cambio de domicilio electoral; en consecuencia, fueron rechazados.

Tabla 6 Reclamos administrativos rechazados

	MOTIVO DE RECLAMO	TOTAL
--	-------------------	-------

PROVINCIA Y/O CONSULADO	CAMBIOS DE DOMICILIO	INSCRIPCIÓN DE EXTRANJEROS	HABILITACIÓN AL REGISTRO ELECTORAL	
AZUAY	1	0	0	1
CANADÁ Y ESTADOS UNIDOS	1	0	0	1
CHIMBORAZO	5	0	0	5
EL ORO	4	0	0	4
GALAPAGOS	9	0	0	9
GUAYAS	18	0	0	18
LOJA	1	0	0	1
LOS RIOS	1	0	0	1
MANABI	4	0	0	4
MORONA SANTIAGO	16	0	0	16
ORELLANA	1	0	0	1
PICHINCHA	7	0	0	7
TOTAL	68	0	0	68

Fuente: Dirección Nacional de Registro Electoral

Tabla 4 Listado de reclamos administrativos rechazados

Provincia	Apellidos y Nombres
AZUAY	ARCE BALDA ERIKA CRISTINA
CANADÁ Y ESTADOS UNIDOS	GUZMAN CARCHI VICTOR ENRIQUE
CHIMBORAZO	TENE TENE NELLY FABIOLA
CHIMBORAZO	OCAÑA OÑATE FANNY YOLANDA
CHIMBORAZO	REINOSO OCAÑA ESTHEFANNY MARIANA
CHIMBORAZO	FONSECA MURILLO MARIANA DE JESUS
CHIMBORAZO	LLIVISUPA CHIMBORAZO SANDRA MARITZA
EL ORO	CUEVA CALVA FAUSTO MIGUEL
EL ORO	CRUZ GRANILLO DANNY FERNANDO
EL ORO	CUEVA CALVA FAUSTO MIGUEL
EL ORO	POLO CRUZ LUIS ORLANDO
GALAPAGOS	GRANJA MONCAYO ANDRES RODOLFO
GALAPAGOS	ORTUÑO ZAMORA MARTHA ARACELY
GALAPAGOS	GRANJA MONCAYO ANDRES RODOLFO
GALAPAGOS	TOALA MACIAS JACINTO HERIBERTO
GALAPAGOS	MURILLO SANTILLAN ERICK BORYS



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

GALAPAGOS	GRANJA MONCAYO ANDRES RODOLFO
GALAPAGOS	SANTOS GUERRERO MARTHA ELIZABETH
GALAPAGOS	GOMEZ GIL BYRON EFREN
GALAPAGOS	GRANJA MONCAYO ANDRES RODOLFO
GUAYAS	VERDUGA CAÑARTE ANTONIO ZABULON
GUAYAS	ARBELAEZ PAEZ MARIA DE LOS ANGELES
GUAYAS	DIAZ ALVAREZ MILTON CESAR
GUAYAS	ARBELAEZ PAEZ MARIA DE LOS ANGELES
GUAYAS	BANCHON VERA MARIA DE LOURDES
GUAYAS	DIAZ ALVAREZ MILTON CESAR
GUAYAS	PONCE ZAMBRANO NIEVE YOLANDA
GUAYAS	CRESPIN ACOSTA MICHELLE ANDREA
GUAYAS	CHECA PINCAY VALERIA ALEJANDRA
GUAYAS	BANCHON VERA MARIA DE LOURDES
GUAYAS	GOYA PITA FANNY CARLOTA
GUAYAS	IGLESIAS CASTRO LUIS MIGUEL
GUAYAS	PONCE ZAMBRANO NIEVE YOLANDA
GUAYAS	BAQUE DECIDERIO JORDAN FERNANDO
GUAYAS	PONCE ZAMBRANO NIEVE YOLANDA
GUAYAS	BAQUE DECIDERIO JORDAN FERNANDO
GUAYAS	ZAMORA ALCIVAR MARCIA VERONICA
GUAYAS	ARBELAEZ PAEZ MARIA DE LOS ANGELES
LOJA	HURTADO HERRERA JOSE ANTONIO
LOS RIOS	VERGARA VERA JESSICA NATALY
MANABI	VINCES MOLINA DELIA ARGENTINA
MANABI	BAILON MEZONES BELEN VERONICA
MANABI	PINCAY OBANDO LUCY CARMEN
MANABI	OÑATE JARAMILLO JUANA JESUS
MORONA SANTIAGO	QUEZADA NAULA CARLOS FILIBERTO
MORONA SANTIAGO	ZABALA MEDINA IVAN GONZALO
MORONA SANTIAGO	CHINCHILIMA DUCHI JOHANA PAOLA
MORONA SANTIAGO	BRITO CABRERA JHONNY FERNANDO
MORONA SANTIAGO	LLIGUIN AGUILAR FREDY ISRAEL
MORONA SANTIAGO	SANCHEZ SALAVARRIA LUIS ENRIQUE
MORONA SANTIAGO	MARTINEZ MORA JANNESEE CAROLINA
MORONA SANTIAGO	ANTUN TAISH WANI ESPERANZA
MORONA SANTIAGO	SAMANIEGO ZABALA JENNIFER ISABEL
MORONA SANTIAGO	MOROCHO CASTRO DANIA LIZETH

MORONA SANTIAGO	MORA CUARAN SONIA MARISOL
MORONA SANTIAGO	WAAM NAICHAP KEVIN MANOLO
MORONA SANTIAGO	ZABALA ESPIN MARCIA JENNY
MORONA SANTIAGO	TANKAMASH WACHAPA LORENZO GILBERTO
MORONA SANTIAGO	REIBAN ALBERCA NATHALY VERONICA
MORONA SANTIAGO	JARA SANCHEZ ELA GERMANIA
ORELLANA	ZAMBRANO ZAMBRANO DELIA DALILA
PICHINCHA	AGUILERA MESTANZA NATASHA DOMENICA
PICHINCHA	YAJAMIN UNDA CATHY DEL ROCIO
PICHINCHA	GAIBOR EGAS BOLIVIA ELIZABETH
PICHINCHA	BONE AGILA DANIELA NICOLE
PICHINCHA	BOSMEDIANO RODRIGUEZ LUIS JHONATAN
PICHINCHA	GARCES RENGIFO JESSICA ALEJANDRA
PICHINCHA	BOSMEDIANO RODRIGUEZ LUIS JHONATAN

Fuente: Dirección Nacional de Registro Electoral

Reclamos Administrativos registrados, en el reporte del sistema se evidencia que 8 ciudadanos registraron su usuario y no completaron el trámite”;

Que con memorando Nro. CNE-CNTPE-2022-0727-M de 9 de junio de 2022, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, adjunta el “Informe Técnico de Reclamos Administrativos al Registro Electoral”, que en su parte pertinente, señala: “**CONCLUSIONES:** Conforme el calendario electoral de las Elecciones Seccionales y CPCCS 2023, el 23 de mayo de 2022, se publicó el registro electoral en el portal web institucional, con la finalidad de que la ciudadana consulte sus datos (dirección electoral) y de ser el caso presente su reclamación administrativa al Consejo Nacional Electoral, a partir del 24 de mayo al 07 de junio del 2022. A partir de la publicación del registro electoral se recibió los reclamos administrativos por medios virtuales y de manera presencial en las Delegaciones Provinciales electorales, Secretaría General del Consejo Nacional Electoral y oficinas consulares del Ecuador en el exterior, presentándose un total de **166** trámites, de los cuales fueron aceptados **98** en virtud de cumplir con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento para la Organización, Elaboración y Difusión del Registro Electoral y su Reclamación en Sede Administrativa; y, rechazados **68** por no cumplir con el referido artículo”; y, recomiendan al Pleno del Consejo Nacional Electoral: **APROBAR** los **98** reclamos administrativos



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

aceptados, que cumplieron con los requisitos y presentaron los documentos habilitantes y justificativos correspondientes, conforme al artículo 15 del Reglamento para la Organización, Elaboración y Difusión del Registro Electoral y su Reclamación en Sede Administrativa. **NEGAR** los **68** reclamos administrativos que no presentaron los justificativos correspondientes, consecuentemente incumplieron con el literal a) del artículo 15 del Reglamento para la Organización, Elaboración y Difusión del Registro Electoral y su Reclamación en Sede Administrativa. **DISPONER** a la Dirección Nacional de Registro Electoral y a la Coordinación Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales, se actualice el Registro Electoral de las Elecciones Seccionales y CPCCS 2023, con la información de los reclamos administrativos aprobados;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 042-PLE-CNE-2022**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo Único.- NEGAR los **68** reclamos administrativos que no presentaron los justificativos correspondientes, consecuentemente incumplieron con el literal a) del artículo 15 del Reglamento para la Organización, Elaboración y Difusión del Registro Electoral y su Reclamación en Sede Administrativa, conforme al siguiente detalle:

	PROVINCIA	CÉDULA DE IDENTIDAD	DE APELLIDOS Y NOMBRES
1	EL ORO	0703229849	CUEVA CALVA FAUSTO MIGUEL
2	EL ORO	0703229849	CUEVA CALVA FAUSTO MIGUEL
3	GALAPAGOS	2000076501	ORTUÑO ZAMORA MARTHA ARACELY
4	GUAYAS	0701654451	VERDUGA CAÑARTE ANTONIO ZABULON
5	CHIMBORAZO	0604497677	TENE TENE NELLY FABIOLA
6	MORONA SANTIAGO	1400398614	QUEZADA NAULA CARLOS FILIBERTO

7	MANABI	1300158670	VINCES MOLINA DELIA ARGENTINA
8	GUAYAS	0930279138	ARBELAEZ PAEZ MARIA DE LOS ANGELES
9	MORONA SANTIAGO	1400875876	ZABALA MEDINA IVAN GONZALO
10	MORONA SANTIAGO	1400682991	CHINCHILIMA DUCHI JOHANA PAOLA
11	PICHINCHA	1750188961	AGUILERA MESTANZA NATASHA DOMENICA
12	MORONA SANTIAGO	1400480552	BRITO CABRERA JHONNY FERNANDO
13	MORONA SANTIAGO	1400486310	LLIGUIN AGUILAR FREDY ISRAEL
14	GUAYAS	0912557758	DIAZ ALVAREZ MILTON CESAR
15	GUAYAS	0912557758	DIAZ ALVAREZ MILTON CESAR
16	GUAYAS	0930279138	ARBELAEZ PAEZ MARIA DE LOS ANGELES
17	MORONA SANTIAGO	0925982712	SANCHEZ SALAVARRIA LUIS ENRIQUE
18	MORONA SANTIAGO	1400446678	MARTINEZ MORA JANNESEE CAROLINA
19	PICHINCHA	1713508461	YAJAMIN UNDA CATHY DEL ROCIO
20	MORONA SANTIAGO	1400330344	ANTUN TAISH WANI ESPERANZA
21	MORONA SANTIAGO	1400956940	SAMANIEGO ZABALA JENNIFER ISABEL
22	GUAYAS	0908797814	BANCHON VERA MARIA DE LOURDES
23	GALAPAGOS	1311379653	TOALA MACIAS JACINTO HERIBERTO
24	GUAYAS	0940678923	PONCE ZAMBRANO NIEVE YOLANDA
25	GUAYAS	0921622817	CRISPIN ACOSTA MICHELLE ANDREA
26	PICHINCHA	0921177796	GAIBOR EGAS BOLIVIA ELIZABETH
27	PICHINCHA	1752527554	BONE AGILA DANIELA NICOLE
28	MORONA SANTIAGO	1400753289	MOROCHO CASTRO DANIA LIZETH
29	MORONA SANTIAGO	0103372520	MORA CUARAN SONIA MARISOL



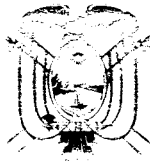
República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

30	MANABI	1314927615	BAILON MEZONES BELEN VERONICA
31	LOS RIOS	2300241086	VERGARA VERA JESSICA NATALY
32	GALAPAGOS	1206026138	MURILLO SANTILLAN ERICK BORYS
33	MORONA SANTIAGO	1401511447	WAAM NAICHAP KEVIN MANOLO
34	CHIMBORAZO	0602339863	OCAÑA OÑATE FANNY YOLANDA
35	CHIMBORAZO	0605390731	REINOSO OCAÑA ESTHEFANNY MARIANA
36	GUAYAS	0923502371	CHECA PINCAY VALERIA ALEJANDRA
37	MANABI	2300718422	PINCAY OBANDO LUCY CARMEN
38	MORONA SANTIAGO	1600248072	ZABALA ESPIN MARCIA JENNY
39	GUAYAS	0908797814	BANCHON VERA MARIA DE LOURDES
40	CHIMBORAZO	0601873771	FONSECA MURILLO MARIANA DE JESUS
41	GUAYAS	0921363479	GOYA PITA FANNY CARLOTA
42	GALAPAGOS	2000066957	GRANJA MONCAYO ANDRES RODOLFO
43	GALAPAGOS	2000066957	GRANJA MONCAYO ANDRES RODOLFO
44	GALAPAGOS	2000066957	GRANJA MONCAYO ANDRES RODOLFO
45	GALAPAGOS	2000066957	GRANJA MONCAYO ANDRES RODOLFO
46	GUAYAS	0940730948	IGLESIAS CASTRO LUIS MIGUEL
47	PICHINCHA	1723621346	BOSMEDIANO RODRIGUEZ LUIS JHONATAN
48	MORONA SANTIAGO	1400842926	TANKAMASH WACHAPA LORENZO GILBERTO
49	LOJA	1102661913	HURTADO HERRERA JOSE ANTONIO
50	PICHINCHA	1723068845	GARCES RENGIFO JESSICA ALEJANDRA
51	GUAYAS	0940678923	PONCE ZAMBRANO NIEVE YOLANDA

52	MORONA SANTIAGO	0107621286	REIBAN ALBERCA NATHALY VERONICA
53	GALAPAGOS	2000057345	SANTOS GUERRERO MARTHA ELIZABETH
54	MORONA SANTIAGO	1400492292	JARA SANCHEZ ELA GERMANIA
55	GUAYAS	0919419333	BAQUE DECIDERIO JORDAN FERNANDO
56	GUAYAS	0940678923	PONCE ZAMBRANO NIEVE YOLANDA
57	GALAPAGOS	0603021163	GOMEZ GIL BYRON EFREN
58	PICHINCHA	1723621346	BOSMEDIANO RODRIGUEZ LUIS JHONATAN
59	AZUAY	2350665036	ARCE BALDA ERIKA CRISTINA
60	GUAYAS	0919419333	BAQUE DECIDERIO JORDAN FERNANDO
61	ORELLANA	2150017412	ZAMBRANO ZAMBRANO DELIA DALILA
62	GUAYAS	0924816267	ZAMORA ALCIVAR MARCIA VERONICA
63	GUAYAS	0930279138	ARBELAEZ PAEZ MARIA DE LOS ANGELES
64	EL ORO	0704345115	CRUZ GRANILLO DANNY FERNANDO
65	CHIMBORAZO	0926156886	LLIVISUPA CHIMBORAZO SANDRA MARITZA
66	MANABI	1727521377	OÑATE JARAMILLO JUANA JESUS
67	CANADÁ ESTADOS UNIDOS	Y 0105701692	GUZMAN CARCHI VICTOR ENRIQUE
68	EL ORO	0701526238	POLO CRUZ LUIS ORLANDO

DISPOSICIÓN FINAL:

El señor Secretario General notificará la presente resolución a las Coordinaciones Nacionales, Direcciones Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales, a las ciudadanas y ciudadanos que fueron negados sus reclamos administrativos, a través de la Dirección Nacional de Registro Electoral en el sistema respectivo, para trámites de ley.



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 042-PLE-CNE-2022**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los nueve días del mes de junio del año dos mil veinte y dos.- Lo Certifico.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 3

PLE-CNE-3-9-6-2022

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor del ingeniero Enrique Pita García, Presidente Subrogante; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, numeral 8, artículos 108, 109 y 219 numerales 8 y 9, prescribe normas que garantizan a los ciudadanos el derecho a conformar partidos y movimientos políticos, afiliarse y desafiliarse libremente de ellos y participar en todas las decisiones que éstos adopten, así como también establecen la estructura, condiciones y requisitos para la constitución, reconocimiento y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos. Además de la competencia que tiene el Consejo Nacional Electoral para mantener el registro permanente de las organizaciones políticas y sus directivas, verificar los procesos de inscripción, vigilando que se cumpla con la ley, los reglamentos y los estatutos;
- Que el Título Quinto de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en sus artículos del 305 al 393, determinan la estructura, condiciones y requisitos para la constitución, reconocimiento y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, así como las normas del financiamiento, administración, régimen tributario, rendición de cuentas, sanciones, derecho a la oposición y rondas de diálogo que rigen a las organizaciones políticas;

- Que la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas, aprobado mediante Resolución **PLE-CNE-1-10-6-2013** de 10 de junio del 2013, publicada en el Registro Oficial Suplemento 39 del 18 de julio del 2013, y, sus reformas aprobadas mediante Resolución **PLE-CNE-10-17-9-2013** de 17 de septiembre del 2013; regulan el procedimiento a seguir por parte de las organizaciones políticas para su inscripción;
- Que con Resolución **PLE-CNE-15-6-6-2013** de 6 de junio de 2013, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Reglamento de Verificación de Firmas;
- Que con Resolución **PLE-CNE-3-10-6-2013** de 10 de junio de 2013, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la Codificación del Instructivo para la presentación, ingreso y validación de documentación de respaldo para la inscripción de organizaciones políticas; y sus reformas;
- Que con Resolución **PLE-CNE-14-6-6-2013** de 6 de junio de 2013, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Protocolo para el uso y manejo de las fichas de afiliación y formularios de adhesión para el registro de organizaciones políticas;
- Que como Reglas Jurisprudenciales, el Tribunal Contencioso Electoral dictó las Causas 344-2013-TCE; 347-2013-TCE; y, 357-2013-TCE, referente a la aceptación con efecto erga omnes, de las firmas en blanco no contrastables como firmas válidas;
- Que con Resolución No. **PLE-CNE-12-26-4-2022** adoptada en sesión ordinaria de 26 de abril de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: ***“Artículo 1.- Negar la inscripción MOVIMIENTO AMAZÓNICO SEMBRAMOS “MAS”, con ámbito de acción en la provincia de Sucumbios (...). Artículo 2.- Conceder el plazo de un año a partir de la notificación de la presente resolución al MOVIMIENTO AMAZÓNICO SEMBRAMOS “MAS”, con ámbito de acción en la provincia de Sucumbios, para que subsane el incumplimiento de los requisitos que fueron observados en el informe No. 058-DNOP-CNE-2022 de 12 de abril de 2022 (...).”***;
- Que mediante oficio sin número de 18 de mayo de 2022, suscrito por el señor José Reinaldo Gómez Barragán Representante Legal del Movimiento Amazónico Sembramos “MAS, establece que: *“Dando cumplimiento a la parte resolutive del Consejo Nacional Electoral, presento la subsunción de las observaciones recibidas por el máximo organismo electoral, por lo que adjunto sírvase encontrar el Régimen*



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

*Orgánico del movimiento con las respectivas correcciones finales.
(...)*;

Que con memorando Nro. CNE-SG-2022-1921- M 19 de mayo de 2022, Secretaría General remite a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, el oficio sin número de 18 de mayo de 2022, suscrito por el señor José Reinaldo Gómez Barragán, Representante Legal del Movimiento Amazónico Sembramos, "MAS", quien presenta la subsanación de las observaciones a su documentación, recibidas a través de la Resolución **PLE-CNE-12-26-4-2022**, de 26 de abril de 2022;

Que del análisis del informe, tenemos: "**ANÁLISIS.** Para la inscripción del **Movimiento Amazónico Sembramos "MAS"**, se debe observar lo dispuesto en el artículo 315 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, que en su parte pertinente señala que los promotores de una organización política deberán acompañar a su solicitud de inscripción en el Registro Nacional Permanente de Organizaciones Políticas los siguientes documentos: Acta de fundación; Declaración de principios filosóficos, políticos e ideológicos; Programa de gobierno; Símbolos, siglas, emblemas y nombre; Órganos directivos; Régimen Orgánico; y, Registro de adherentes.

REQUISITOS CUMPLIDOS SEGÚN RESOLUCIÓN No. PLE-CNE-12-26-4-2022, ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA DE 26 DE ABRIL DE 2022

Acta de Fundación: El contenido del Acta de Fundación del Movimiento Amazónico Sembramos "MAS", se acoge a lo establecido en el artículo 315 numeral 1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en concordancia con el artículo 7, numeral 1 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas.

Principios Filosóficos, Políticos e Ideológicos: Los principios, filosóficos, políticos e Ideológicos se sujetan a los enunciados constitucionales de inclusión y no discriminación, señalado en el artículo 108, inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 308 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 7 numeral 2 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas.

Programa de gobierno: El programa de Gobierno del Movimiento Amazónico Sembramos "MAS", se sujeta a lo establecido en el artículo 109, inciso tercero de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 317 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y artículo 7 numeral 3 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas.

Nombre, Símbolos, Emblemas y Siglas: La organización política cumple con lo dispuesto en el artículo 316 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 7 numeral 4 y 11 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas.

Directiva Provincial: La Directiva Provincial de la organización política cumple lo determinado en el artículo 108 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 343 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 7 numeral 5; 23 y 25 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas.

Constatación de Sede: Si se pudo comprobar la existencia de la sede cantonal del Movimiento Amazónico Sembramos "MAS", con lo cual cumple lo establecido en el artículo 316 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con los artículos 7 numeral 5 inciso cuarto de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas.

Declaración Juramentada: La organización política del Movimiento Amazónico Sembramos "MAS" se acoge a lo que determina el literal k) del numeral 1.2 del Instructivo para la Presentación, Ingreso y Validación de Documentos de Respaldo para la Inscripción de Organización Políticas.

Revisión de Firmas, del requisito del 1,5% de Formularios de Adhesión: Esta Organización Política como resultado del proceso de análisis documental y verificación de firmas, alcanzó **2508** registros aceptados como firma y huella, y **14** registros en blanco (no contrastables), totalizando **2522** registros válidos, con lo que **supera** el requisito del 1.5% del registro electoral de la provincia de Sucumbios, utilizado en las Elecciones Generales 2019. Por tratarse



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

de un Movimiento Político se observó que el 10% del total de sus adherentes, es decir, **201** sean adherentes permanentes; el **Movimiento Amazónico Sembramos "Mas"**, cuenta con **509** registros validos de adherentes con lo que la organización política cumple con dicho porcentaje.

REQUISITOS MATERIA DE SUBSANACIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN PLE-CNE-12-26-4-2022, ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA DE 26 DE ABRIL DE 2022

RÉGIMEN ORGÁNICO:

- *Corregir las denominaciones como lo determina el artículo 323 numeral 3 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia*

De conformidad con el Memorando Nro. CNE-SG-2022-1921- M, 19 de mayo de 2022, podemos analizar que existe documentación habilitante materia de subsanación, en el cual establecen las denominaciones correctas como: "Centro de Formación y Capacitación Política, Órgano Electoral Central, Consejo de Disciplina y ética, Defensoría de adherentes permanentes, Responsable Económico", por lo que cumple con lo que determina el artículo 323 numeral 3 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en concordancia con el artículo 7, numeral 6 literal g) de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas.

- *Determinar las reglas para la elección de los órganos directivos y candidatura de elección popular y modalidad de elección, como lo determinan los artículos 323 numeral 5 y 348 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.*

*De conformidad con el Memorando Nro. CNE-SG-2022-1921- M, 19 de mayo de 2022, podemos analizar que existe documentación habilitante materia de subsanación, en el cual establece la modalidad de elección y reglas de elección popular: las realizaran por elecciones representativas, por lo cual se aplicara el correspondiente Reglamento Interno de Elecciones, en el que determinara el número de delegados de electores. Para efectos de democracia interna, todos los miembros **de las instancias directivas son miembros natos delegados electores en su correspondiente circunscripción**", por lo que cumple con lo que determina los artículo 323 numeral 5 y 348 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la*

República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 7, numeral 6 literal e) de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas.

- *Establecer la inclusión juvenil como lo establece en el artículo 331 numeral 15 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.*

De conformidad con el Memorando Nro. CNE-SG-2022-1921- M, 19 de mayo de 2022, podemos analizar que existe documentación habilitante materia de subsanación en el cual manifiestan: “ En la elección de todos los órganos directivos se cumplirá con la inclusión de al menos el 25 por ciento de jóvenes en edad comprendida entre los 18 y 29 años”, por lo tanto cumple con el artículo 331 numeral 15 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

- *Modificar sobre qué autoridad recae la representación legal, judicial y extrajudicial como lo establece el artículo 333 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.*

De conformidad con el Memorando Nro. CNE-SG-2022-1921- M, 19 de mayo de 2022, existe documentación habilitante materia de subsanación en el cual manifiestan: “(...) el Director/a Provincial ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial”, por lo tanto, cumple con el artículo 333 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

- *Corregir al término reconocido por la legislación electoral vigente que reconoce las denominaciones como adherentes y adherentes permanentes conforme lo establece en el artículo 334 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.*

De conformidad con el Memorando Nro. CNE-SG-2022-1921- M, 19 de mayo de 2022, podemos analizar que existe documentación habilitante materia de subsanación mediante el cual eliminan “el término de adherentes no permanentes a adherentes permanentes”, por lo tanto, cumple con el artículo 334 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

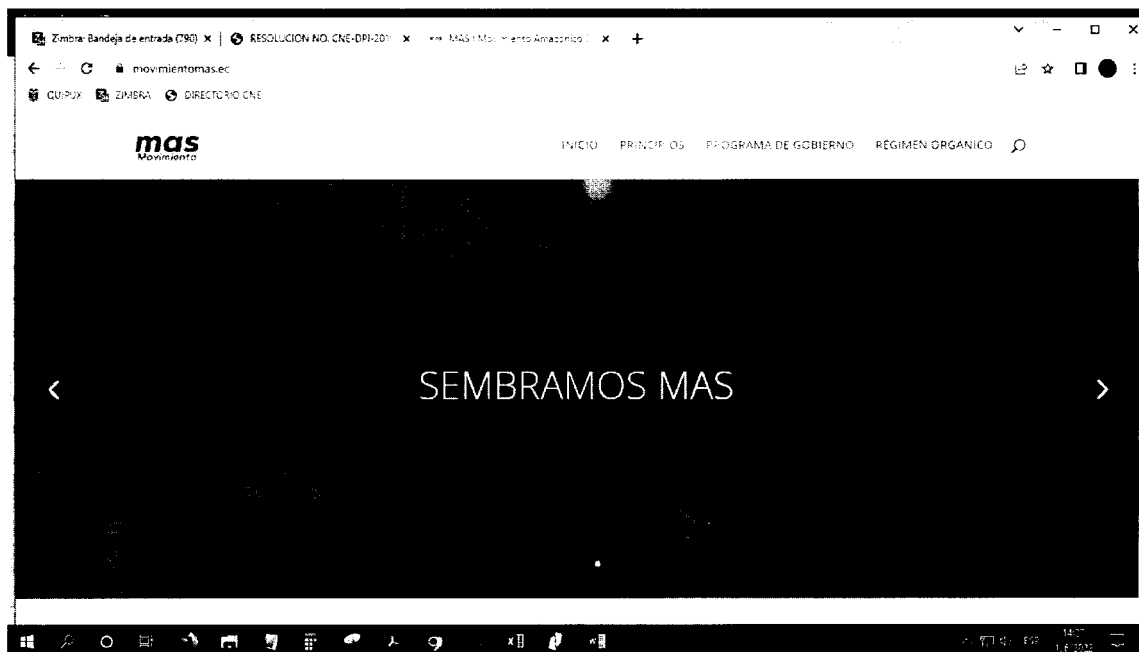
PÁGINA WEB:



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

- *No cumple con lo establecido en el artículo 7 numeral 7 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas, en concordancia con el literal m) del numeral 1.2, de la Codificación del Instructivo para la Presentación, Ingreso y Validación de documentación de respaldo para la Inscripción de Organizaciones Políticas.*

De conformidad con la información remitida a través del Memorando Nro. CNE-SG-2022-1921- M, 19 de mayo de 2022, la organización política señala como página web el sitio: <http://movimientomas.ec/>, la misma que a la fecha de elaboración del presente informe, se encuentra activa, conforme se desprende de lo siguiente:



Por lo tanto, cumple con el artículo 7 numeral 7) de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas, en concordancia con el literal m) del numeral 1.2, de la Codificación del Instructivo para la Presentación, Ingreso y Validación de documentación de respaldo para la Inscripción de Organizaciones Políticas.

No obstante, de lo expuesto, vale precisar que el artículo 328 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, establece que: "(...) Las organizaciones políticas podrán inscribirse hasta noventa días antes de la convocatoria a elecciones, para participar en el proceso electoral inmediato (...)";

Que con informe No. 164-DNOP-CNE-2022 de 3 de junio de 2022, del Coordinador Nacional Técnico de Participación Política, del Director Nacional de Organizaciones Políticas y del Director Nacional de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando Nro. CNE-DNOP-2022-1480-M de 3 de junio de 2022, dan a conocer: “**CONCLUSIONES.** Sobre la base de la revisión de la documentación presentada para el proceso de inscripción, se concluye que el **MOVIMIENTO AMAZÓNICO SEMBRAMOS “MAS”, CUMPLE** con las disposiciones constitucionales, legales reglamentarias e instructivos invocados en el presente informe y especialmente todos los requisitos preceptuados en los artículos 108 y 109 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 323 numerales 3 y 5; 331 numeral 15, 333, 334 y 348 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia con el artículo 7, numeral 6) , 7) literales e y g) de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas. En relación con el requisito de registro de adherentes, debemos señalar que el número requerido de registros válidos para la inscripción del **MOVIMIENTO AMAZÓNICO SEMBRAMOS “MAS”, es de 2159.** Esta Organización Política como resultado del proceso de análisis documental y verificación de firmas, alcanzó **2508** registros aceptados como firma y huella, y **14** registros en blanco (no contrastables), totalizando **2522** registros válidos, con lo que **SI** supera el requisito del 1.5% del registro electoral de la provincia de Sucumbíos, utilizado en las Elecciones Generales 2021. Por tratarse de un Movimiento Político se observó que el 10% del total de sus adherentes, es decir, **201** sean adherentes permanentes; el **MOVIMIENTO AMAZÓNICO SEMBRAMOS “MAS”,** cuenta con **506** registros de adherentes permanentes aceptados como firma y huella, y **3** registros de adherentes permanentes aceptados como firma en blanco (no contrastables), totalizando **509** registros válidos de adherentes permanentes, con lo que la organización política cumple con dicho porcentaje. **RECOMENDACIONES.** Concomitante con lo expuesto, nos permitimos recomendar al Pleno del Consejo Nacional Electoral, la “**INSCRIPCIÓN DEL MOVIMIENTO AMAZÓNICO SEMBRAMOS “MAS”,** con ámbito de acción en la provincia de Sucumbíos. En aplicación del artículo 19, literal c), de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas, y de conformidad con lo establecido por la Delegación Provincial Electoral de Sucumbíos, mediante Memorando No. CNE-DPS-2022-0285-M de 01 de junio de 2022, al **MOVIMIENTO AMAZÓNICO SEMBRAMOS “MAS”,** con ámbito de acción en la provincia de Sucumbíos, le correspondería el **SESENTA Y DOS (62)** del registro electoral de la provincia de Sucumbíos, salvo el mejor



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

critério del Pleno del Consejo Nacional Electoral. Finalmente, nos permitimos recomendar al Pleno del Consejo Nacional Electoral, que de conformidad con el artículo 22, de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas, se conceda al **MOVIMIENTO AMAZÓNICO SEMBRAMOS "MAS"**, "el plazo de 90 días contados a partir de su inscripción, para ratificar o presentar los órganos directivos definitivos para su registro en el CNE";

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 042-PLE-CNE-2022**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer a la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, procedan a inscribir al **MOVIMIENTO AMAZÓNICO SEMBRAMOS "MAS"**, con **ámbito de acción en la provincia de Sucumbíos**, asignándole a este movimiento político el **NÚMERO SESENTA Y DOS (62)**, del Registro Permanente de Organizaciones Políticas, de su respectiva jurisdicción.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas; y, a la Delegación Provincial Electoral de **Sucumbíos**, registren la Directiva provincial del **MOVIMIENTO AMAZÓNICO SEMBRAMOS "MAS"**, con **ámbito de acción en la provincia de Sucumbíos**, de conformidad con el siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	No. CÉDULA*
DIRECTIVA PROVINCIAL		
JOSÉ REINALDO GÓMEZ BARRAGÁN	DIRECTOR	2100379581
JOHANNA LISSBETH GANCINO MONTERO	SUBDIRECTORA	2100623012
ÁNGEL RENGEL VILLACÍS CALERO	SECRETARIO	1707626915
JOSSÉLYN JESSENIA QUINALOA RAMÍREZ	PRIMER VOCAL	2100799473

MELINTON MISAEEL MIRANDA HEREDIA	SEGUNDO VOCAL	2100164686
MARÍA JOSÉ ZUÑIGA MACAS	RESPONSABLE ECONOMICO	1103870539
CENTRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA		
SAÚL ANDRÉS COLOMA MORALES	RESPONSABLE	0202015426
LUCÍA MARICELA CUEVA JIMÉNEZ	MIEMBRO	2100567896
WAGNER ALEXANDER VALDEZ ROSERO	MIEMBRO	2150190409
ÓRGANO ELECTORAL CENTRAL		
CECILIA LILIANA VERDEZOTO MORA	RESPONSABLE	0802471441
DIEGO PAUL MOLINA PROAÑO	MIEMBRO	0502145766
MEISY JAQUELINE RAMÍREZ ILVES	MIEMBRO	2100738141
CONSEJO DE DISCIPLINA Y ÉTICA		
MARCO VINICO PARRALES ZAMORA	RESPONSABLE	2100215793
AMADA VANESSA VILLACIS QUICHIMBO	MIEMBRO	2100801501
MELECIO RODRIGO OCAMPO GUAJALA	MIEMBRO	2100046081
DEFENSORÍA DE LOS ADHERENTES PERMANENTES		
ESTHELA MAGALI ESCOBAR LOPEZ	RESPONSABLE	2100296595
JOFRE GEOVANNY CASTILLO CASTILLO	MIEMBRO	2100497029
JOMAIRA FERNANDA AREVALO CHIMBO	MIEMBRO	2100814876

Artículo 3.- El **MOVIMIENTO AMAZÓNICO SEMBRAMOS “MAS”**, con **ámbito de acción en la provincia de Sucumbíos**, dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas, y en el plazo de 90 días ratificará o presentará los órganos directivos definitivos para el registro correspondiente.

Artículo 4.- Disponer al Director Nacional de Organizaciones Políticas, devuelva al representante legal del **MOVIMIENTO AMAZÓNICO SEMBRAMOS “MAS”**, con **ámbito de acción en la provincia de**



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Sucumbíos, los originales de los formularios de adherentes y adherentes permanentes, mediante la suscripción del acta entrega recepción pertinente; y, conserve la base de datos de los adherentes y adherentes permanentes de esta organización política, de conformidad con lo establecido en la Disposición General Tercera de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas.


DISPOSICIÓN FINAL:

El señor Secretario General notificará la presente resolución al Director Nacional de Asesoría Jurídica, al Coordinador Nacional Técnico de Participación Política, al Director Nacional de Organizaciones Políticas, a la Delegación Provincial Electoral de **Sucumbíos**, al Tribunal Contencioso Electoral, **al señor José Reinaldo Gómez Barragán, Representante del solicitante de reconocimiento del MOVIMIENTO AMAZÓNICO SEMBRAMOS "MAS", con ámbito de acción en la provincia de Sucumbíos**, en el correo electrónico señalado, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 042-PLE-CNE-2022**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los nueve días del mes de junio del año dos mil veinte y dos.- Lo Certifico.

CONSTANCIA

El señor Secretario General deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, una vez puesto en consideración el texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en la sesión ordinaria **No. 41-PLE-CNE-2022** de lunes 6 de junio de 2022, no existen observaciones a las mismas.


Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.
SECRETARIO GENERAL

